

RAD 08001311000820200025100
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Septiembre 27 de 2021. Auto Inadmisorio

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por MARIA EUGENIS TABORDA FERRARO a través de apoderado judicial contra EVER ENRIQUE CABELLO ESCOBAR. Sírvase proveer. -
Barranquilla, septiembre 28 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, septiembre veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021)

Estando en oportunidad, el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión observando lo siguiente:

Para proceder con el trámite Liquidatorio solicitado, se le requiere a la parte actora allegar el registro civil de matrimonio, con la nota marginal de haberse registrado el Divorcio decretado mediante sentencia de fecha 22 de julio de 2021, proferida en el proceso de divorcio.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en la secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del C.G.P.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1º) Inadmitase la presente solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, impetrada por la señora MARIA EUGENIS TABORDA FERRARO a través de apoderado judicial contra EVER ENRIQUE CABELLO ESCOBAR.

2º) Manténgase en la secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

3º) Téngase al Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08df1f575a7f2bf8996913e3e0bc3b85df1569dd23e88588f3ad9040d0ffbaf**
Documento generado en 28/09/2021 05:42:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**